

**LEY N° 2810: DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26951**

Santa Rosa, 01 de Diciembre de 2014 – Boletín Oficial N° 3132 – 19-12-2014

**Artículo 1°.-**Adhiérese la provincia de La Pampa a los principios y disposiciones previstas por la Ley Nacional 26951: "Protección de los usuarios de los servicios de telefonía: creación del registro No Llame".

**Artículo 2°.-**Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa a designar la autoridad de aplicación en el ámbito provincial.

**Artículo 3°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados de La Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 13386/14**

Santa Rosa, 15 de diciembre de 2013

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (2810).

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

C.P.N José M. GONZÁLEZ Secretario General de la Gobernación.-